



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. Montería, noviembre 10 de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso sucesión Rad. No. 226-2021 junto con el escrito que precede y el trabajo de partición de los bienes sociales. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaria, y el trabajo de partición referido, el despacho el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del artículo 509 del C.G del P., esto es, ordenará correr traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º. Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

*Original firmado por la titular*  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ